



**Ayuntamiento de
Ceutí**



Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

PLAN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR



INDICE

1) INTRODUCCIÓN

2) MARCO LEGAL

3) OBJETIVOS

- a) GENERALES
- b) ESPECÍFICOS

4) CONCEPTOS BASICOS

5) CAUSAS DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR

- a) FAMILIAR
- b) ESCOLAR
- c) INDIVIDUAL
- d) SOCIAL

6) DESTINATARIOS DEL PLAN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

7) PLAN DE INTERVENCIÓN

- a) ESQUEMA DE INTERVENCIÓN SEGÚN EL PRAE
- b) MEDIDAS

8) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

9) TEMPORIZACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El absentismo escolar es un problema que surge por la no escolarización de los menores o por la asistencia irregular de los mismos a la escuela. Cuando esto sucede, el ritmo de aprendizaje del alumno se resiente y comienzan a aparecer problemas de retraso escolar, que si no se solucionan rápidamente, pueden derivar en abandono y fracaso escolar.

El absentismo escolar comienza siendo un problema educativo, pero puede convertirse a medio o largo plazo en un problema social con grave riesgo de exclusión para el menor debido al déficit de socialización que se produce y a las conductas que pueden aparecer por la inasistencia al centro escolar. La exclusión laboral y/o social aparece al no obtener una formación que les permita desenvolverse en el sistema social.

Aunque se sitúa en el centro escolar, las causas que lo provocan pueden residir en uno o varios ámbitos como la familia, el barrio, e incluso el propio menor.

La consideración del absentismo escolar como un problema educativo y social nos obliga a abordarlo de manera global -analizando cómo interactúan todos los elementos que influyen en esta problemática- y coordinada, contando con la colaboración de todos los agentes que inciden en el entorno educativo del niño.

2. MARCO LEGAL

El marco normativo dentro del cual se desarrollan las actuaciones contra el absentismo escolar tiene como primer referente ***La Constitución Española*** que define las orientaciones básicas que presiden toda la legislación educativa. El **Artículo 27** reconoce el derecho a la educación y especifica que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

Este Derecho, se interpreta de conformidad con la Declaración de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre esta materia ratificados por España” (**Artículo 10.2 C.E.**).

La Convención de Derechos del Niño (1989). En su artículo 28.1. los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, establecen entre otras medidas implantar la obligatoriedad y gratuidad en la enseñanza, y adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Orden de 22 de Julio de 1999 por la que se regulan las Actuaciones de Compensación Educativa en Centros Docentes Sostenidos con Fondos Públicos.

Capítulo 4 **Artículo 12-a**, establece como acciones de compensación educativa de carácter complementario “la programación por parte de los centros, de actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización”, por ejemplo “el seguimiento y control del absentismo escolar”.

Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo sobre Derechos y Deberes de los Alumnos.

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

Artículo 35 “El estudio constituye un deber básico de los alumnos”. Este deber se extiende a la obligación de asistir a clase con puntualidad.

En cuanto a las competencias Municipales:

El Real Decreto 2.274/1993 de 22 de Diciembre de Cooperación de las Corporaciones Locales con el M.E.C., Capítulo V *Artículos 10 y 11* tratan de la Cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atribuye a los Municipios sus competencias legales, e incluye en su *Artículo 25.n* como una de las competencias de los municipios el “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los órganos docentes públicos; intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Desde el punto de vista de la protección de los menores, se recogen los derechos de los mismos en las siguientes:

La Ley 3/1995 de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia:

Título Primero, *Artículo 10.2* establece los derechos de la infancia relativos a la educación:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Administraciones Locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma. Para este fin los Ayuntamientos en colaboración con los Consejos Escolares elaborarán programas de seguimiento del absentismo y el abandono escolar”.

Título II, *Artículo 21* “Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de lograr el mayor nivel de bienestar de los menores desarrollarán varios programas” y con relación al tema que nos ocupa el de “prevención, detección y seguimiento del absentismo escolar”.

“La intervención sobre el absentismo escolar procurará la ayuda socio-educativa o material al niño y a su familia, a fin de evitar su desescolarización y lograr la asistencia continuada a la escuela”.

Dentro del conjunto de deberes que los padres deben asumir en el ejercicio de la patria potestad se encuentra el derecho a recibir educación y formación integral de los hijos que de ellos dependan (*Artículo 154* Código Civil). Así mismo, incumbe al Ministerio Fiscal la vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores (*Artículo 174*)

Código Penal. Ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre

Capítulo III, Sección 2ª *Artículo 226.1* del Código Penal, se sanciona a los padres de familia que dejen de cumplir los deberes de guarda o asistencia inherentes a la patria potestad, incluyendo nuestra legislación civil entre éstos, no sólo los de alimentación, vestido, habitación y asistencia médica, sino también los de educación e instrucción del menor.

Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor

Título II. Capítulo Primero, Artículo 13.2 “Cualquier persona o autoridad que tenga

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.”

El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la exposición de motivos, Capítulo II, Artículo 5. “Actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado. 1. Son actuaciones generales para la atención a la diversidad todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales”.

Además, el *Capítulo IV*, está dedicado a la “compensación de las desigualdades en educación, regula la respuesta educativa que ha de dársele al alumnado que por condiciones y circunstancias personales requieren una actuación educativa compensatoria para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre este alumnado se encuentran aquellos procedentes de un medio social desfavorecido, con hospitalización o convalecencia prolongada en domicilio, con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, con medidas de protección y tutela y con escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar. La educación compensatoria e intercultural ha de garantizar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional de este alumnado, así como la consecución de los objetivos y competencias básicas establecidas para las distintas etapas educativas”

Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa (La LOMCE) es una reforma del sistema educativo español que buscaba mejorar el sistema educativo español, específicamente enfocándose en reducir el absentismo escolar y mejorar los resultados académicos para prepararse para el mercado laboral. A través de esta ley, se pretendía promover la formación de estudiantes con conocimientos, habilidades y competencias sociales sólidas, para que pudieran acceder a la inserción laboral con mayores garantías y reducir las tasas de abandono escolar temprano.

El 24 de junio de 2010 se dio a conocer el **Acuerdo de 18 de junio de 2010**, emitido por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante el cual se aprobó **el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, así como la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar. Más adelante, se publicó el protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para constituir dicha Mesa Regional (Resolución de 24 de enero de 2011).

En esta misma línea se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), por

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

Orden de 26 de octubre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Todos estos preceptos delimitan el ámbito preciso al que deben extenderse las actuaciones de lucha contra el absentismo escolar como forma de garantizar el derecho a la educación.

Es evidente, a raíz de lo expuesto en los apartados anteriores, que existe un reparto más o menos equitativo de la responsabilidad y de las competencias, de las distintas administraciones en relación con el tema. Se entiende también, que el abordaje del problema y las actuaciones han de ser compartidos por los profesionales de esas mismas administraciones.

3. OBJETIVOS

a. GENERALES

- **PREVENIR EL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CEUTÍ .**
- **GARANTIZAR EL DERECHO DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LA ASISTENCIA A LA ECUELA DE FORMA CONTINUADA**
- **REDUCIR LAS TASAS DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR** mediante la implementación de medidas preventivas, educativas y sociales adaptadas a las características y necesidades del alumnado.
- **FAVORECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL** del alumnado en riesgo, asegurando su permanencia en el sistema educativo y fomentando el éxito escolar.

b. ESPECÍFICOS

- Escolarizar a todos los niños del Municipio de Ceutí con edades comprendidas entre los 6 y 16 años (educación obligatoria).
- Promover la continuidad en los estudios tras la educación obligatoria: formación profesional básica, grado medio, bachillerato, universidad, etc.
- Sensibilizar e implicar a la población en general y en especial a la comunidad escolar de la importancia de la escuela como agente educativo y socializador.
- Concienciar a las familias de las necesidades educativas de los menores.
- Detectar precozmente los casos de absentismo
- Informar sobre las consecuencias derivadas de la inasistencia a clase tanto a alumnos como familiares.

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

- Conseguir una mayor relación entre la escuela y la familia.
- Proponer y apoyar la creación de recursos que contribuyan a la prevención y disminución del absentismo escolar.
- Prevenir el absentismo que se presenta en estadios de menor edad (menores de 6 años), sobre todo en niños/as con hermanos/as mayores absentistas.
- Controlar y asegurar el paso de menores en los centros de primaria a los centros de secundaria.
- Detectar a los menores no matriculados en edad de escolarización obligatoria.
- Favorecer la acogida y lograr la plena integración del menor en el entorno escolar.
- Modificar aquellas conductas del niño absentista que dificultan su integración escolar.
- Potenciar la alternativa de ocupación del tiempo libre de los menores absentistas en actividades educativas y motivadoras.
- Potenciar una mayor coordinación e implicación entre los agentes relacionados con el absentismo a través de la Comisión Municipal de Prevención del absentismo y abandono escolar.
- Elaboración de un protocolo de intervención común para todas las entidades implicadas en la prevención y resolución del absentismo escolar.

4. DEFINICIONES

Tal y como recoge el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (PRAE) y, con el fin de realizar una interpretación y valoración objetiva y comparativa del problema de manera homogénea y uniforme, es preciso distinguir entre:

a) Falta de asistencia.

Se considera falta de asistencia la ausencia debidamente registrada, en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas sesiones o en períodos completos en el centro escolar, con o sin motivo que la justifique. En este sentido, de cara al control y registro de las ausencias, se contabilizarán todas las faltas de asistencia con independencia de las causas que las provoquen.

También se considerarán faltas de asistencia los retrasos y salidas anticipadas del alumnado de la sesión de clase sin justificación, cuando el tiempo de ausencia suponga al menos la mitad de duración de una sesión. Para el resto de los casos, cada tres retrasos o salidas anticipadas sin justificar se contabilizarán como una falta de asistencia.

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

Los padres, madres o tutores legales justificarán, con carácter general, la ausencia escolar del menor mediante un escrito firmado por al menos uno de los progenitores o tutores legales en el que conste el motivo de la no asistencia al centro educativo, añadiendo una declaración responsable adicional del progenitor que firma, indicando la causa por la que la firma del otro progenitor no ha sido posible (como en los casos de custodia compartida, viaje, enfermedad o ausencia prolongada).

Para el alumnado mayor de edad, podrá ser el propio estudiante quien realice esta justificación escrita. En este caso, el centro educativo deberá comunicarlo a los padres, madres o tutores legales del alumno.

b) Justificación de faltas.

**c) Faltas por
enfermedad:**

- Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.
- Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente, el tutor intentará comprobar la veracidad de dicha justificación. Si el tutor no pudiese verificarlo a través de los padres, madres o tutores legales, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes.
- Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

Faltas por causa familiar:

- Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado. (ausencias por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de familiar).
- Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.). Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.

Resto de faltas por otras causas:

- Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.
- Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

NO SE CONSIDERARÁN JUSTIFICADAS

- Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.,)

- Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.

d) Absentismo

Ausencia del alumno en el centro educativo sin una justificación válida, ya sea con el consentimiento o facilitación de la familia o por decisión del propio alumno.

Dependiendo del número de faltas injustificadas encontramos:

- 1) Absentismo leve: cuando las faltas de asistencia injustificadas sean un 10% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.
- 2) Absentismo moderado: cuando las faltas de asistencia injustificadas se encuentren entre un 11% al 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.
- 3) Absentismo grave: cuando las faltas de asistencia injustificadas se encuentren entre un 21% al 50% de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.
- 4) Absentismo muy grave: cuando las faltas de asistencia injustificadas superen el 50%

e) Desescolarización o absentismo absoluto.

Es la situación en la que se encuentran los menores que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. Quedan incluidos en este concepto los menores que no se incorporan al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.

f) Abandono escolar.

Situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica. Tal y como sugiere la Comunidad Europea, en el concepto de abandono escolar se incluye su acepción más amplia, incorporando, además, a aquellos jóvenes que no continúan la enseñanza secundaria postobligatoria o que la abandonan sin obtener una titulación postobligatoria.

Además encontramos a los jóvenes menores de 24 años que, habiendo obtenido la titulación básica, no continúan formación de nivel superior como el bachillerato o la formación profesional de grado medio o de grado superior.

Además de estos conceptos, encontramos los siguientes indicadores porcentuales relacionados con el absentismo escolar.

g) Absentismo acumulado:

Porcentaje de faltas injustificadas de un alumno contabilizadas en un periodo de tiempo determinado.

h) Índice de absentismo:

Porcentaje total de faltas injustificadas en un curso, ciclo, o etapas contabilizadas en un

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

periodo de tiempo determinado.

Además, encontramos niveles dentro del absentismo:

- a) **Absentismo leve:** Absentismo de tipo puntual. Cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas no supera el 10% de las sesiones mensuales.
- b) **Absentismo moderado:** Absentismo que comienza a cronificarse, donde las faltas de asistencia injustificadas se convierten en algo habitual y aceptado como normal en la vida escolar. Este absentismo aparece cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 11% y el 20% de las sesiones mensuales de clase o el porcentaje de absentismo leve se produzca durante más de tres meses de forma continuada.
- c) **Absentismo grave:** Absentismo que se cronifica con faltas injustificadas, acentuándose el desfase curricular e impidiendo al alumno absentista establecer relaciones personales y grupales donde compartir referencias que le identifiquen con sus compañeros. Se produce cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 21% y el 50% de las sesiones mensuales de clase o el porcentaje de absentismo moderado se produzca durante más de tres meses de forma continuada.
- d) **Absentismo muy grave:** Desaparece el concepto de pertenencia al grupo clase, se produce un rechazo del sistema educativo y el desfase curricular se incrementa notablemente. Este absentismo se da cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas sea superior al 50% de las sesiones mensuales de clase.

5. CAUSAS DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR

El análisis de los factores que dan lugar al absentismo y al abandono escolar es de vital importancia para el diseño y desarrollo de cualquier medida preventiva, de seguimiento o control que desee llevarse a cabo. Por ello, el presente Plan dedica una especial atención a la observación de los factores que influyen en el absentismo y en el abandono escolar. Éstos pueden agruparse del modo siguiente:

FAMILIAR: Es originado por la familia en que vive y puede ser provocado activamente o a consecuencia de la pasividad de la misma.

Provocado por la pasividad de la familia:

- Familias que no valoran la escuela. Son familias condicionadas por su usanza, tradición o costumbres. Presentan prejuicios hacia la escuela; consideran que las niñas con saber leer y escribir ya es suficiente; la mujer sólo tiene que ser ama de casa; y los varones a la edad de 14-15 años ya tienen edad de trabajar.
- Familias que por comodidad no se adaptan al horario escolar.
- Familias que no dominan al menor absentista. Se incluyen aquellas familias que a pesar de los esfuerzos reiterados de los padres no consiguen que su hijo acuda al colegio, dejándolos “por imposibles”, y casos de padres muy permisivos o con falta de control sobre los menores.

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

- Familias despreocupadas. Existe dejadez en los padres; padres desinteresados, desorganizados, descontrol de comidas y de horarios; los padres no se levantan a tiempo, no supervisan las actividades del menor ni ponen límites adecuados para su edad.
- Familias sobreprotectoras. Los padres aceptan enfermedades falsas; temor por las inclemencias del tiempo, por posibles problemas en el centro escolar (drogas, descontrol, etc.).
- Familias con nivel bajo sociocultural y económico que aparte de la poca valoración de la importancia de la asistencia al centro educativo, se ve obligada a varios cambios de domicilio tras una precariedad económica.
- Familias con otros problemas. Pertenecen a este grupo las familias que derivan su atención hacia otras problemáticas para ellos más importantes que el absentismo del niño (toxicomanías, mendicidad, paro, salud, vivienda, etc.)

Provocado activamente por la familia:

- Por necesidad de la actividad de los padres. La familia se marcha de la ciudad por distintos motivos y duración variable: visitas a familiares, venta ambulante a pueblos, temporeros, feriantes.
- Familias desestructuradas. Presentan relaciones muy deterioradas.
- Colaboración en el negocio familiar. Los menores ayudan en el mercado, bar o actividad laboral de la familia (trabajo encubierto).
- Práctica laboral. La familia permite o impulsa la práctica laboral.
- Asunción de roles parentales. Cuidado de la casa/hermanos por dejadez o incompatibilidad de horarios de los padres.
- Otro. Cualquier otro motivo relacionado con la familia no incluido en los apartados anteriores.

ESCOLAR: Es el originado por elementos vinculados al sistema educativo y/o al ámbito escolar y se pueden distinguir varios tipos:

- Ausencia de recursos educativos: cuando no se ofrece una respuesta educativa adecuada a las necesidades del alumnado. Puede existir una falta de recursos educativos adecuados y adaptados a la población o son insuficientes, lo que provoca que no se puedan superar las dificultades del menor en el aula.

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

- Rigidez del modelo educativo. La escuela no se adapta a las necesidades de los menores; hay escasa aceptación del alumno debido a sus características personales, su bajo nivel o su comportamiento; no formalización de la matrícula por faltar documentación...
- Falta de control de la permanencia de menores en los centros. No se puede controlar la asistencia de los menores al centro bien por causas ajenas al mismo (valla rota, falta de personal...) o por dejadez del profesorado/equipo directivo.
- Otro. Cualquier otro motivo relacionado con la escuela y no incluido en los apartados anteriores

INDIVIDUAL:

- Inadaptación o no integración escolar. Se da en niños con escolarización tardía, déficit intelectual, o en menores con problemas personales (trastornos de personalidad, de conducta, etc.); el niño/a no se adapta a la escuela a pesar de que existen todos los recursos necesarios.
- Desfase escolar. Se da sobre todo en niños/as que llevan un desfase respecto a su edad bien por repetición, incorporación tardía o por promoción automática sin haber adquirido el nivel necesario.
- Falta de interés/Desmotivación. El alumno/a no tiene voluntad propia, se encuentra desmotivado y no participa en clase, con lo que se aburre y le cuesta seguir el ritmo de la clase.
- Rechazo a la escuela. Se niega rotundamente a ir al colegio prefiriendo estar en casa sin hacer nada.
- Problemas psicológicos. Fobias, trastornos de conducta, enfermedades mentales...
- Enfermedad. El menor tiene una enfermedad real, pero ésta se encuentra sobrevalorada y/o engrandecida (alergias, roturas/luxaciones de miembros, asma...).
- Otro. Cualquier otro motivo relacionado con el menor no incluido en los apartados anteriores.

SOCIAL: El niño falta a la escuela por asimilación de conductas vicarias o miméticas, ya que sus hermanos, amigos, compañeros o vecinos también lo hacen (modelos absentistas)

6. DESTINATARIOS DEL PLAN Y AMBITO DE APLICACIÓN

Son destinatarios de las actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, los alumnos que cursen las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

educación primaria y la educación secundaria obligatoria, así como la formación profesional básica, de grado medio o bachillerato.

En cuanto a los alumnos/as de 1º etapa de educación infantil, se realizará una labor preventiva.

Además también se consideran destinatarios el alumnado descolarizado que se encuentre en edad de enseñanza obligatoria, así como los jóvenes menores de 24 años que no continúan una formación de nivel superior más allá de la titulación básica.

La característica común a todas las familias de los menores absentistas es la escasa valoración de la escuela, así como la desconfianza hacia los conocimientos que pueda transmitir el colegio a sus hijos y la despreocupación de los padres ante las necesidades educativas y escolares. Generalmente las familias se centran en otras problemáticas para ellas más prioritarias (vivienda, alimentación, actividad laboral etc.).

Además del alumnado señalado, son destinatarios del Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar las familias y el entorno social del alumno, el centro escolar y la comunidad educativa y todas aquellas instituciones e instancias de este municipio con competencias en la materia y con responsabilidades en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia.

El presente Plan tiene como ámbito de aplicación todos los centros escolares de educación primaria y el centro de educación secundaria:

- CEIP San Roque
- CEIP Juan Ayala
- CEIP Diego Martínez Rico
- CEIP Suceso Aledo
- CEIP Los Torraos
- Colegio Privado-Concertado Santa María Magdalena
- IES Felipe de Borbón

7. PLAN DE INTERVENCIÓN

El Plan persigue unos principios básicos:

1.- Principio de Globalidad. Pretende ser un plan integral que interviene en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social.

2.- Principio de Prevención. El presente Plan no pretende únicamente controlar e intervenir en los casos de absentismo o abandono escolar. Propone acometer, con carácter prioritario, actuaciones preventivas desde la Educación Infantil, anticipándose a su aparición e impidiendo que surjan situaciones futuras de absentismo y abandono escolar. En definitiva trabajar para conseguir el “fracaso escolar cero”.

3.- Principio de Complementariedad y Colaboración con las Administraciones Educativas.

4.- Principio de Coordinación Interinstitucional. La solución a los problemas del absentismo y del abandono escolar supone la adopción de medidas que incidan directamente en problemáticas de distintos tipos, lo que implica también la intervención de diferentes profesionales pertenecientes a distintos ámbitos y administraciones y que deben trabajar de manera coordinada.

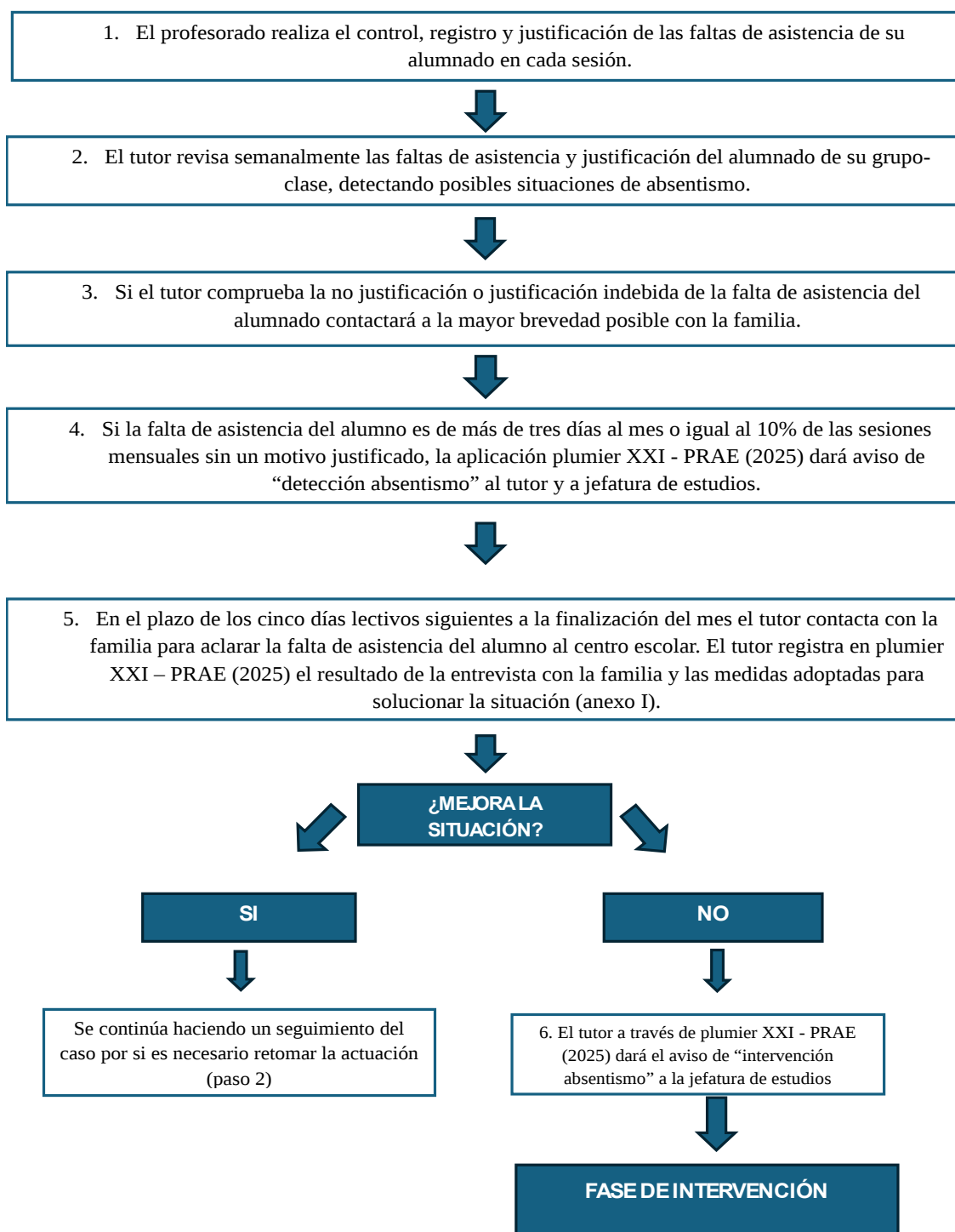
5.- Principio de Inclusión. Actuar para incluir en el medio escolar y en actividades formativas y de ocio, en grupos de iguales. Desarrollar sentimientos de pertenencia, de seguridad, y de valoración de las propias capacidades, de los centros educativos y de los profesionales de los mismos. Mejorar también la implicación de las familias en la vida del centro, haciéndolas partícipes de todas las actuaciones y proyectos.

6.- Principio de Sistematización: Implica establecer procesos y procedimientos para evaluar la eficacia del plan de intervención, así como realizar un seguimiento de los casos de absentismo. Esto incluye la creación de expedientes de absentismo, la evaluación de los resultados de las intervenciones y la adaptación del plan en función de las necesidades detectadas.



a. ESQUEMA DE INTERVENCIÓN SEGÚN EL PRAE 2025 POR FASES

FASE DE DETECCIÓN





FASE DE INTERVENCIÓN

1. La jefatura de estudios, antes de los 5 días lectivos, cita a los padres, madres o tutores legales, para mantener una entrevista junto con el tutor del alumno.



2. En la entrevista se comunica a los padres, madres o tutores legales la situación de asistencia irregular del alumno, las consecuencias que pueden derivarse de esa situación y de la obligación que tienen de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones.



3. La jefatura de estudios registra en la aplicación Plumier XXI - PRAE (2025) los resultados de la entrevista, la información facilitada y los acuerdos y medidas adoptadas con la familia para solucionar la situación.



4. Se registra en la aplicación PRAE cuantas actuaciones desarrollen el tutor y la jefatura de estudios para implementar los acuerdos adoptados (anexo I).



¿MEJORA LA SITUACIÓN?

SI



El tutor continúa con la observación y el seguimiento del caso, registrando en la aplicación las observaciones que se realicen hasta que se determine que la situación de inasistencia se ha solventado (paso 4)

NO



El tutor a través de la aplicación Plumier XXI – PRAE (2025) da aviso de “apertura expediente absentismo” a la jefatura de estudios (anexo II)



5. La jefatura de estudios traslada aviso al PSC del centro e informa a los servicios municipales, que realizarán el seguimiento del expediente de absentismo hasta su cierre definitivo.

¿MEJORA LA SITUACIÓN?

SI



Cierre del expediente

NO



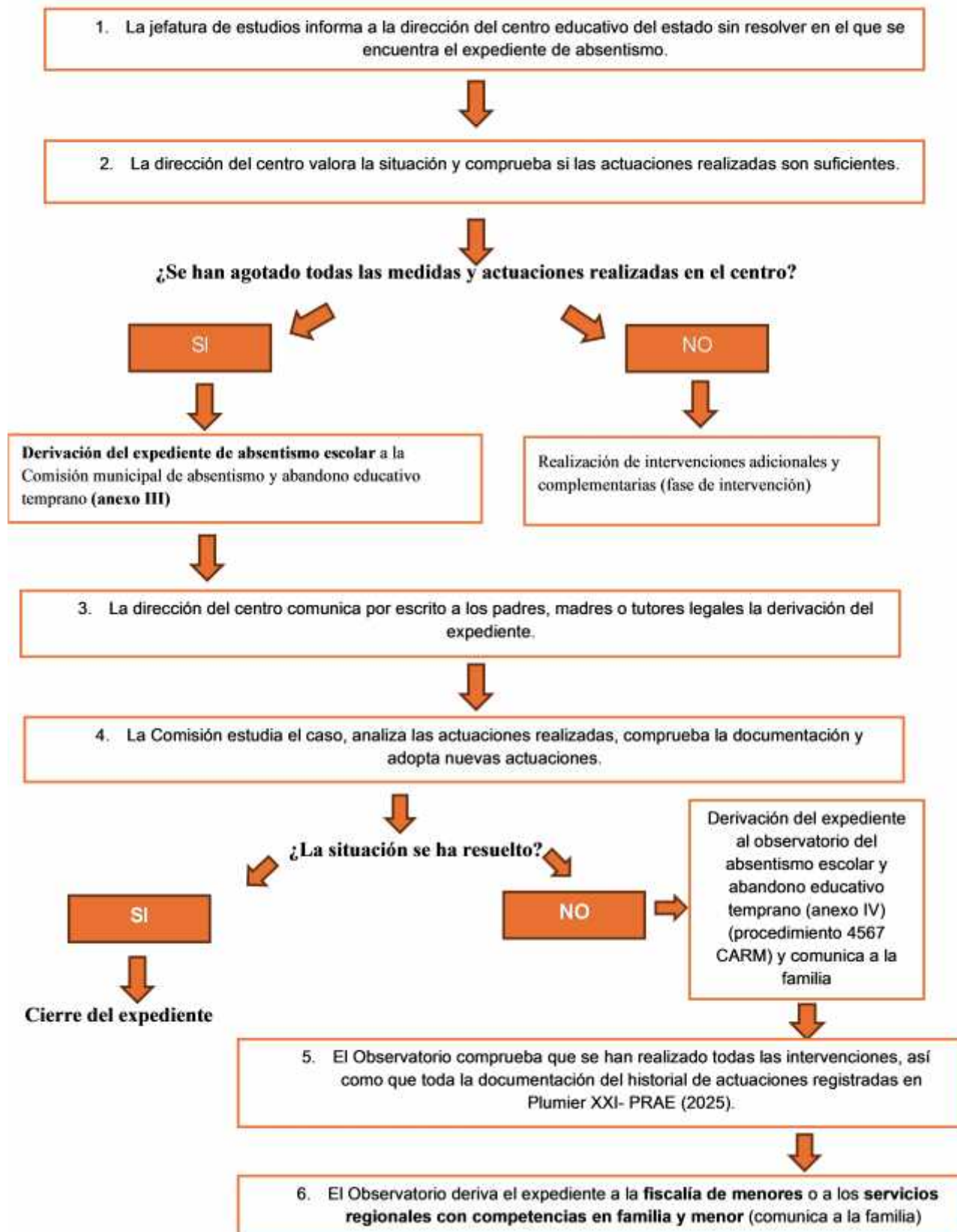
Jefatura de estudios y PSC consensuan derivar el expediente a la Comisión Municipal de absentismo escolar y abandono educativo temprano



FASE DE DERIVACIÓN



FASE DE DERIVACIÓN





PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON EL ALUMNO DESESCOLARIZADO

1. Los centros educativos se pondrán en contacto con las familias de los alumnos matriculados, pero no han asistido al centro durante la primera semana.



2. En caso de no poder localizar a la familia, se solicitará a los servicios municipales responsables de absentismo escolar, la localización de la familia con los medios disponibles.



3. Durante la primera semana de octubre los centros educativos enviarán a la Comisión Municipal de Absentismo la relación del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no asiste al centro escolar y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro. Asimismo, informarán al inspector de educación de cada centro.



¿Se ha localizado a la familia?



SI



Cierre de Expediente si hay contacto y el menor acude al centro educativo.
Seguimiento



NO



4. La dirección del centro solicitará a inspección de educación que compruebe si el alumno está escolarizado en otro municipio de la Región.



¿Sigue la misma situación de desescolarización?



5. El centro lo comunicará a la comisión permanente de escolarización. El servicio de planificación comprobará los datos de escolarización del alumnado y establecerá las actuaciones que crea oportunas.

b. MEDIDAS

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- 1.- Difusión del Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo y Abandono Escolar entre todos los sectores de la comunidad educativa, asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones de vecinos y ciudadanía en general.
- 2.- Realización de campañas de sensibilización, en colaboración con la Mesa Regional, dirigidas a la ciudadanía en su conjunto, destacando el derecho constitucional de los menores a la educación, el deber de los padres de asegurarlo y el compromiso de las instituciones de garantizarlo.
- 3.- Realización de campañas de prevención, colaborando con la Mesa Regional, dirigidas a toda la comunidad escolar y, especialmente, a las familias con hijos e hijas en edades tempranas, anticipándose a la aparición de situaciones futuras de absentismo y abandono escolar.
- 4.- Desarrollo de Programas de prevención de conductas de riesgo y de promoción de utilización saludable del ocio y tiempo libre que potencien la autoestima, las habilidades sociales y la valoración de la educación para el desarrollo personal, en colaboración con la administración educativa y, en su caso, con asociaciones relacionadas con el menor.
- 5.- Colaboración en las medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro.
- 7.- Fomento de las Escuelas de Padres y Madres con objeto de aumentar la implicación de las familias en la educación de sus hijos.
- 8.- Reuniones de coordinación durante el 3º trimestre con los centros de primaria y secundaria, para la detección de posibles problemáticas de los alumnos y asegurar el tránsito educativo adecuado.
- 9.- Impulso de actuaciones que apoyen modelos de relaciones familiares adecuados a las necesidades afectivas y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que favorezcan la convivencia, y el establecimiento de normas y pautas de conducta adecuadas para el desarrollo de todo el grupo familiar.
- 10.- Introducción del proceso de mediación escolar en los colegios públicos del Municipio de Ceutí intentando abordar la resolución de conflictos dentro del ámbito escolar para el fomento de la asistencia regular.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y CONTROL

- 1.- Revisión por parte de los representantes en la Comisión Municipal de Ceutí de los protocolos de actuación de todas las entidades implicadas en la intervención sobre el absentismo escolar.
- 2.- Redacción y aprobación por parte de la Comisión Municipal del Programa Municipal de Absentismo Escolar para el municipio de Ceutí, incorporando los protocolos de intervención.
- 3.- Comunicación sistemática y periódica a los centros educativos sobre las actuaciones realizadas por los servicios municipales.
- 4.- Medidas y actuaciones de seguimiento y control de la escolarización obligatoria, evitando desescolarización y abandono.
- 5.- Localización e intervención de familias evitando cronificación del absentismo, abandono escolar o desescolarización.
- 6.- Aplicación de medidas de apoyo a las familias del alumnado absentista, que en cada caso se requieran, para asegurar su asistencia a clase.
- 7.- Realización de planes de intervención individual con el alumnado y sus familias que permitan indagar y paliar las causas del absentismo y abandono escolar.
- 8.- Actuaciones específicas dirigidas al alumnado absentista, cuando proceda, encaminadas al desarrollo de habilidades sociales y destrezas que permitan la integración en el grupo de iguales.
- 9.- Programas específicos dirigidos a paliar las causas que generan las conductas absentistas interviniendo, a través de los protocolos de actuación, en el ámbito familiar y social del alumnado.
- 10.- Difusión de medidas de retorno o segunda oportunidad, dirigido a jóvenes menores de edad que abandonan el sistema educativo sin la titulación correspondiente, realizando acciones de información y sensibilización en los servicios municipales.
- 11.- Realización de campañas informativas sobre las consecuencias del absentismo escolar.

MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

- 1.- Celebración de reuniones de planificación y coordinación cada curso escolar entre los servicios educativos y los municipales. Dichas reuniones serán convocadas por la Comisión Municipal.
- 2.- Colaboración en la puesta en práctica de los protocolos de actuación.
- 3.- Difusión de guías y materiales didácticos específicos y de apoyo sobre las causas del absentismo y abandono escolar, actuaciones socioeducativas, etc, dirigidas tanto a personal docente como no docentes y que intervienen en la problemática.
- 4.- Reuniones de coordinación entre la comisión técnica (técnico/a en absentismo y psicólogo/a y) de absentismo de manera trimestral.

MEDIDAS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 1.- Análisis de la situación del absentismo y abandono escolar en Ceutí por parte de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.
- 2.- Evaluación del Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo y Abandono Escolar por Comisión Municipal.
- 3.- Análisis cuantitativo de la incidencia del absentismo en el municipio y de sus causas y consecuencias, así como evaluación del número de casos de absentismo sobre los que se han aplicado intervenciones específicas a lo largo del curso escolar y los resultados obtenidos con la intervención.
- 4.- Colaboración en la creación de protocolos de evaluación, previa propuesta de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.
- 5.- Diseño de indicadores e instrumentos de evaluación, tras las propuestas de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, para la evaluación de los protocolos de absentismo escolar.
- 6.- Estudio y evaluación de los resultados de las actividades formativas y de sensibilización centradas en la prevención y control del absentismo y abandono escolar.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con la finalidad de valorar el desarrollo del Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, se llevará a cabo el seguimiento del mismo a través de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, donde es de vital importancia la implicación de todos los agentes que trabajan

Concejalía de Acción Social-Centro de Servicios Sociales

en absentismo y abandono escolar temprano.

Para el seguimiento se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Tipo	Fuente de datos /Método de evaluación	Periodicidad
Nº total de alumnos escolarizados	Cuantitativo	Estadísticas de centros educativos	Anual
Nº de alumnos absentistas detectados	Cuantitativo	Informes de centros educativos	Trimestral
Porcentaje de reincorporación tras intervención	Cuantitativo	Expedientes individualizados	Semestral/Anual
Nº de reuniones de la Comisión de Absentismo	Cuantitativo	Actas de reuniones	Anual
Nº de planes individualizados realizados	Cuantitativo	Informes técnicos	Trimestral
Tiempo medio de respuesta desde notificación a intervención	De proceso	Registros de actuación	Trimestral
Grado de implicación de las familias	Cualitativo	Entrevistas / Informes técnicos	Semestral
Valoración de impacto de campañas preventivas	Cualitativo	Cuestionarios a familias/escuelas	Anual
Nº de derivaciones a recursos sociales/sanitarios	Cuantitativo	Registros de Servicios Sociales	Trimestral
Nº de casos derivados al Ministerio Fiscal	Cuantitativo	Informes jurídicos	Anual